

## ÍNDICE

---

DEFINICIONES DE LA PÓLIZA  
.....

EXCLUSIONES GENERALES  
.....

CONDICIONES ESPECIALES  
.....

SECCIÓN I

### **ACTUACIONES DOLOSAS, ERRORES Y ACCIDENTES**

1. ÁMBITO DE COBERTURA
2. DEFINICIONES .....
3. CAUSA DEL DAÑO .....
4. DAÑO .....
5. DELIMITACIÓN DE LA COBERTURA DEL SEGURO.....
6. PERIODO DE INDEMNIZACIÓN.....
7. EXCLUSIONES.....
8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO .....
9. FRANQUICIA .....

### **PERDIDA DE BENEFICIO**

1. AMBITO DE COBERTURA.....
2. DAÑO .....
3. PERIODO DE INDEMNIZACIÓN .....
4. EXCLUSIONES.....
5. FRANQUICIA .....

CONDICIONES GENERALES  
.....

## DEFINICIONES DE LA PÓLIZA

---

- 1. Actuación informática dolosa** Cualquier actuación informática llevada a cabo con intencionalidad mediante el uso de los sistemas o canales de red del Asegurado con el fin de
- acceder, modificar o destruir datos,
  - o evitar que personas autorizadas por el Asegurado hagan uso de los sistemas o canales de red propios del Asegurado.

Cualquier daño que derive de una Bomba Lógica o de un Caballo de Troya se considerará actuación informática dolosa.

**2. Asegurado**

El tomador de la póliza.

Cualquier Sociedad debidamente constituida en la que el tomador de la póliza controle directa o indirectamente más del 50% del Capital Social.

Cualquier Sociedad de nueva constitución en la que el tomador de la póliza controle directa o indirectamente más del 50% del Capital Social según se indica a continuación.

**En caso de creación, de adquisición o de fusión, las coberturas de la presente póliza se extienden a toda nueva sociedad si el tomador posee directa o indirectamente más del 50% del capital social y si las actividades de esta nueva sociedad coinciden con las actividades aseguradas tal y como vienen definidas en las Condiciones Particulares.**

El asegurado deberá informar por escrito al asegurador de esta nueva sociedad en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de creación, adquisición o fusión, proporcionando al asegurador la información que éste pueda necesitar. El incremento de la prima por el periodo de seguro restante hasta el vencimiento será calculado a prorrata.

Toda pérdida sufrida por una nueva sociedad que no haya sido notificada al asegurador durante el plazo arriba mencionado, no será indemnizada bajo esta póliza.

**3. Beneficio bruto anual**

La cantidad, para cualquier ejercicio contable, que resulte de la diferencia entre el total de:

- Facturación anual
- bienes en stock
- bienes inmovilizados

y el total de:

- compra de materia prima
- compra de bienes de consumo
- compra de material de empaquetado
- compra de mercancía
- gastos de transportes por las compras
- gastos de transportes por las ventas

de lo que habrá que descontar cualquier rebaja, descuento o reembolso obtenido ; y de lo que habrá que:  
o bien descontar cualquier variación en el stock que suponga un incremento

o bien añadir cualquier variación en el stock que suponga una reducción.

**4. Bomba Lógica**

Software, rutinas o modificaciones de programas que producen modificaciones, borrados de ficheros o alteraciones del sistema en un momento posterior a aquél en el que se introducen por su creador. Los disparadores de estos programas puede ser varios, desde las fechas del sistema, realizar una determinada operación o que se introduzca un determinado código que será el que determine su activación. Con la Bomba Lógica se pretende dañar sistemas o datos, aunque se pueden utilizar para ordenar pagos, realizar transferencias de fondos, etc..

**5. Caballo de Troya**

Programa capaz de alojarse en computadoras y permitir el acceso a usuarios externos, a través de una red local o de Internet, con el fin de recabar información o controlar remotamente a la máquina a la que se ha tenido acceso, pero sin afectar al funcionamiento de ésta.

**6. Ciber sabotaje - Hacking**

Ciber-sabotaje significa la utilización intencionada por un tercero de los sistemas y de los canales de red del Asegurado para modificar, alterar o destruir datos sin causar daños físicos a los equipos informáticos, de telecomunicaciones o de infraestructuras del Asegurado.

**7. Contrato de Mantenimiento Global**

Un contrato que no sólo garantiza la aplicación de las medidas necesarias para mantener la actividad normal (mantenimiento preventivo), sino también la reparación de todo daño que se produzca en el curso de esa actividad normal sin intervención de circunstancias externas (mantenimiento corrector) y la corrección de las disfunciones.

**8. Dongle**

Mecanismo de bloqueo conectado al ordenador que, una vez insertado, permite su uso y, por tanto, le protege de ser pirateado.

**9. Datos**

Información legible, con independencia de la manera en la que está siendo utilizada o prestada (texto, voces e imágenes), incluyendo programas entregados, guardados digitalmente fuera de RAM y utilizados por el Asegurado en el transcurso de sus negocios.

**10. Error de Programación**

Un error que tiene lugar durante el desarrollo y la codificación de un programa, sistemas de aplicación u operativos y que tiene como consecuencia un mal funcionamiento del sistema de información y/o una interrupción de la operación y/o un resultado incorrecto.

**11. Error Humano**

Un error de manipulación incluyendo un error en la elección del programa que debe ser utilizado, un error en el establecimiento de parámetros o cualquier intervención individual e inadecuada de un empleado del asegurado, o de un tercero que preste servicios al asegurado, o de un proveedor de servicios externo que produzca una alteración o una modificación de los datos del asegurado.

**12. Facturación anual**

La cantidad total de las sumas pagadas o debidas por clientes en contraprestación por las operaciones que formen parte de la actividad de la sociedad y que han sido facturados durante el ejercicio financiero o durante el período.

**13. Franquicia**

Cantidad o periodo expresamente pactado en las Condiciones Particulares que se deducirá de la indemnización que corresponda en caso de que se produzca una pérdida cubierta bajo la presente póliza y que, por tanto, estará a cargo del Tomador del Seguro o del Asegurado.

**14. Gastos Extraordinarios**

Gastos incurridos por el asegurado durante el período de indemnización, con el consentimiento del Asegurador, con el fin de evitar o limitar la interrupción de la actividad del asegurado o la pérdida del beneficio bruto debido a una reducción en la facturación causada por una pérdida,



- Y en los que no se habrían incurrido en ausencia de cualquier Daño.
- Pero limitada a la cantidad que corresponde a la reducción teórica en el margen de beneficios bruto que se ha conseguido evitar.

**15. Huelga, Disturbio, Revuelta Civil** Por huelga se entiende la negativa a trabajar de un grupo extenso de empleados de una empresa con el fin de conseguir sus objetivos económicos o políticos.

Por disturbios se entienden aquellas manifestaciones violentas destinadas a provocar agitación, acompañadas de desórdenes, actos ilegales y hostilidad hacia las autoridades con el fin de perturbar el equilibrio de poder existente.

Por revuelta civil se entienden aquellas manifestaciones violentas que no se corresponden con la categoría de disturbios pero que se transforman en una agitación que culmina en desorden social y en actos ilegales.

**16. Honorarios de consultores especializados o auditores.**

Significa los honorarios razonables y realmente necesarios incurridos por el Asegurado en consultores especializados o auditores, con el consentimiento del Asegurador, para:

- establecer los detalles de las pérdidas que están en curso o que ya se han producido,
- o para limitar el impacto de una pérdida que está en curso,
- o para calcular la pérdida económica y el daño sufrido bajo la pérdida asegurada.

Estos honorarios no serán objeto de cobertura bajo esta Póliza salvo que el Asegurador haya dado su consentimiento por escrito a los mismos. El asegurado debe dar todo tipo de detalles sobre los gastos a incurrir.

**17. Infraestructura**

Por Infraestructura se entienden teléfonos, aire acondicionado, equipos UPS, generadores autónomos, transformadores y cualquier otro equipo que esté diseñado para mantener el funcionamiento del equipamiento electrónico utilizado en la actividad del asegurado.

**18. Límite de indemnización agregado anual:**

Es la cantidad expresamente pactada en las Condiciones Particulares y que representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador durante el periodo de seguro por toda pérdida de los bienes asegurados así como por todos los costes asegurados y los gastos que resulten de un daño asegurado, una vez deducida la franquicia, si procede.

**19. Margen de Beneficios Bruto**

Para cualquier ejercicio financiero, significa la relación existente entre el beneficio bruto anual y la suma de la facturación anual, de los bienes inmovilizados y bienes en stock.

**20. Multas Contractuales**

Significa la indemnización establecida en un contrato de servicios y que el Asegurado está obligado a pagar a sus clientes como compensación por no respetar sus obligaciones contractuales tras la ocurrencia de un daño asegurado bajo esta Póliza.

**21. Pérdida**

Todos los costes asegurados y los gastos que resulten de un daño asegurado.

**22. Programa Finalizado**

Significa que la fase de desarrollo de estos programas ha finalizado y que han superado todas las pruebas de uso o han demostrado funcionar de manera satisfactoria en las operaciones diarias.

**23. Sistemas y canales de red**

El sistema de información y la capacidad de las redes de comunicación globales del asegurado puestas a disposición de todas aquellas personas que sean autorizadas por el Asegurado.

**24. Soporte de datos**

Soportes empleados por el Asegurado en el tratamiento de datos para almacenar información legible mecánicamente. Únicamente serán objeto de cobertura bajo esta póliza los soportes de datos que puedan ser extraídos por el usuario (disqueteras externas, CD-roms, DVD-roms, cintas magnéticas disquetes, etc).

**25. Tercero**

Cualquier persona o sociedad distinta a:

- El Asegurado y a aquel con quien tenga contratado el tratamiento de datos (proveedores de servicios, subcontratistas y distribuidores)
- Los representantes legales del Asegurado en el ejercicio de sus funciones.
- Los empleados del asegurado en el ejercicio de sus funciones.

**26. Virus Informático**

Un Programa capaz de crear réplicas de sí mismo ("programas de replicación automática") cuando se infecta en otros programas o en zonas dentro del sistema, o aquel que es capaz de emitir copias de sí mismo o de partes de sí mismo en otro sistema informático. Un gusano se considerará un virus.

  
Faint signature and stamp, possibly a company seal or official mark, located at the bottom right of the page.

